



G. L. Núm. 2680

Señora

Distinguida señora:

En atención a su comunicación recibida en fecha 04 de octubre de 2021, mediante la cual consulta si debe facturar la venta de licencias de software al mercado local con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), y si aplica retención del Impuesto sobre la Renta (ISR), cuando se adquieren programas informáticos (Software), en el mercado internacional, (Microsoft 365, mediante el cual el cliente tiene derecho a usar dichas licencias por un periodo de tiempo pagando por ello mensual, trimestral, semestral o anual); esta Dirección General le informa que:

La venta y arrendamiento de Licencias de Software en el mercado local, no se encuentran gravadas con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que la misma no implique la transmisión de un bien corporal, atendiendo a las disposiciones del Literal c) del Artículo 4 del Decreto núm. 293-11¹.

Por otro lado, cuando la sociedad XXXX, adquiera de un proveedor en el exterior licencias o softwares, incluyendo sus actualizaciones, los pagos por dicho concepto no se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa, no así del arrendamiento de la licencia.

Sin embargo, cuando la referida sociedad pague a sus proveedores del exterior los servicios de entrenamiento, capacitación o mantenimiento para el uso, operación y funcionamiento de los softwares, deberá aplicar la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

¹Reglamento para Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

